

DIARIO DE BARCELONA,



Del lunes 25 de noviembre de 1816.

Santa Catalina virgen y mártir.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de Presbíteros del Oratorio de San Felipe Neri: se reserva á las cinco y media.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
23 11 noche.	10 grad. 9	27 p. 9 l. 2	S. cubierto rociado.
24 7 mañana.	10 3	27 9 5	N. E. ídem lluvia.
id. 3 tarde.	11 4	27 9 8	Idem semicubierto.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Sr. Editor: quien hace un cesto hace ciento; Vmd. que en su periódico en medio de poco bueno nos ha dado tanto malo, bien podrá resolverse á añadir á lo de esta última clase la siguiente Charada, que aunque mala malísima, por ser la segunda que sale á luz en Barcelona, deberá merecer aquella indulgencia de que son dignas todas las producciones que están en su niñez, y además yo sé que se alegrará el motor de esta clase de poesía de ver que hay quien quiera aprovecharse de sus lecciones.

Si el benéfico ardor de mi primera

A nuestra madre Tierra le faltara,

Ni un abrojo la triste produjera

Y á su primero ser, presto tornára;

¡Oh nunca mi segunda pareciera

Y el estrago de muchos se ahorrára,

Ni el vil que al sumo Dios dió muerte fiera

La sacrosanta túnica jugára.

Si el uno es bien y el otro mal terrible

Un bien y un mal de su conjunto nace;

Pues es mi todo un ser indefinible

Que beneficios labra y males hace,

Cuya sangre y valor inextinguible

La voluntad agena satisface.

—El público y Vmd. dirán si he empleado bien el cuarto de hora que he dedicado á la composición del antecedente soneto y yo no dexaré de saberlo; directa ó indirectamente y servirme de este conocimiento por si se me antoa algun otro atrevimiento poético.

En el interin quedo á Vmd. muy afecto. = A. y G. M. A.

D. *Andrés Perez de Herrasti Perez del Pulgar, Viedma y Arostegui, Guzman, Fernandez de Córdoba, Sandoval, Gadea y Bazan; Gran Cruz con Corona laureada y banda de la Real y militar orden de San Fernando, Gran Cruz de la Real y militar de San Hermenegildo; Caballero de la de la Lis de Francia; Condecorado con las insignias de Ciudad Rodrigo, Tarancón, Tamames y la del sufragio por la Patria, Teniente general de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de la Plaza de Barcelona y su distrito, Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de ella, y Juez protector y conservador de su Teatro &c. &c.*

La falta de un Matadero público por haber assolado los franceses el que tenia la Ciudad á las cercanías de la Barceloneta, no permitió al muy ilustre Ayuntamiento quando reasumió sus funciones luego de desocupada por aquellos la plaza, ofrecer á los proveedores de carnes la comodidad que habrian encontrado en aquel edificio para la matanza de sus reses. De ahí ha nacido que cada proveedor haya tenido su matadero particular, y que estableciéndolos muchos de ellos en parages poco proporcionados, se les haya habido de mandar, para atender á las quejas de los vecinos á quienes perjudicaban, que lo trasladasen á otros sitios más espaciosos y oreados. Esta precision, gravosa á muchos de ellos por los mayores alquileres que tienen que pagar, lo es al público por lo que influye á que sea mayor el precio á que se han de vender las carnes, y la subdivision y distancia de estas oficinas impide el exámen de las reses que en ellas se matan, el qual conviene sumamente para asegurarse de que es de buena calidad toda la carne que se pone venal. Para obviar á este inconveniente, y facilitar la moderacion de precios, luego que al muy ilustre Ayuntamiento se le ha proporcionado un lugar oportuno para las matanzas, se ha resuelto la habilitacion de un matadero interino de las reses que hayan de servir para la provision del público de esta ciudad. Y conforme á lo acordado con fecha de 19 de este mes por dicho muy ilustre Ayuntamiento ORDENO y MANDO:

I.º Que desde el dia primero de diciembre próximo, contándose desde su víspera, todo individuo de qualquier clase ó condicion que sea, que use y quiera usar de la libertad concedida de cortar y vender carne al público en esta ciudad y Barceloneta, deberá matar ó hacer matar las reses en dicho matadero, que está en el edificio conocido por *almacen de Capará* en la Barceloneta muy cerca del mar, y no en otra parte, desollarlas y dexarlas limpias dentro el mismo, pudiendo colocarlas en las barras que existirán, en el interin no las haga conducir á su destino para la venta, previniendo que en caso de contravencion á qualquiera de los puntos contenidos en este capítulo incidirá el contraventor en la pena de cincuenta libras y comiso del ganado.

II. No podran los dueños del ganado llevarse las reses, despues de muertas, sin que antes sean examinadas por los revisores que tiene el muy ilustre Ayuntamiento para zelar que la carne sea sana y de recivo, y se haya puesto en cada una de ellas una marca con fuego en el parage que se dispondrá, á fin de que pueda saberse si proceden del matadero, ó de otra parte, debiendo el vendedor de la carne dexar para la última pesada el pedazo de res en que exista la marca, bajo pena de 3 libras y de comiso en caso de contravencion á cualquier punto de los referidos.

III. Respeto de hallarse prescrito por edictos, que están en su fuerza, que las pieles no pueden hacerse secar dentro de esta ciudad ni en sus inmediaciones, no podrán introducirse en ella antes de haberse executado aquella operacion, bajo pena de una libra por cada piel de ganado lanar ó cabrío, y de 3 libras por cada una de las de vacuno.

IV. Tampoco podrán introducirse en esta Ciudad los intestinos ó vandullos de las reses, sin que antes se haya vaciado la inmundicia que contengan pudiendo al efecto practicarse esta operacion en la Azequia, y parage contenido desde el antiguo matadero hasta el mar, bajo pena de 3 libras por cada vez que se contravenga á lo prevenido en este capítulo.

V. Los proveedores, ó los individuos que aquellos destinen, seran los que executarán la matanza, desuello y demas operaciones relativas al ganado, cuyarán de colocar las reses en las barras, y deberán guardarlas de su cuenta, como y tambien llevarselas despues de practicado lo que se previene en el capítulo 2.º

VI. Tambien serán de cuenta de los respectivos proveedores los utensilios que necesitáren para las operaciones que deberán practicar en el matadero hasta el momento de llevarse las reses, exceptuando solo lo perteneciente á las marcas, que esto no será de su cuenta, sino de la del Ayuntamiento.

VII. Existirá de dia y de noche en una habitacion del matadero, que no comuniqué con las piezas de la matanza, custodia de utensilios, reses, y sus adherentes; uno de los revisores que tendrá destinados el muy ilustre Ayuntamiento, para lo que pueda ocurrir, sin que tenga responsabilidad por el ganado ó reses que se hallen en el matadero.

VIII. Los que deberán matar ó hacer matar las reses en el matadero público no habrán de pagar ni dexar cosa alguna por razon de las operaciones, y usos que deban hacer en él, pues se les franqueará el edificio ó lugar para executarlas sin ningun estipendio ni pago.

IX. El tanto de impuesto que se cobra por las cabezas de ganado que se introducen á esta Ciudad y Barceloneta para el abasto que se provee libremente á sus vecinos, se exigirá desde dicho dia 1.º de diciembre en adelante á la parte de acá del fuerte de D. Carlos en la inmediacion de su puerta, por la cual precisamente deberá introducirse dicho ganado desde el mismo dia, y no por otra alguna de la ciudad, observandose en aquella lo que estaba prevenido para la del Angel con el edicto publicado en 28 de Mayo del corriente año, el cual queda en su fuerza y valor en todo lo que no se oponga á lo que se dispone con el presente.

Y que para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se publique este pregon por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á 22 de Noviembre de 1816. = *Andres de Herrasti*. = *Joseph Ignacio Claramunt y Verde*, escribano mayor y secretario de dicho muy ilustre Ayuntamiento. = Lugar del Se-
 ¶ llo.

Embareacion venida al puerto el dia de ayer.

De Mallorca en 2 dias, el patron Jorge Bosch, mallorquin, xabeque la Virgen del Carmen, de 42 toneladas, con trigo, cebada, trapos, almendron y otros géneros á varios: trae la correspondencia.

Dieta. De 469 quintales de bacalao y lenguas de Shetland á los precios siguientes: el quintal de lenguas de primera calidad á 18^{ts} 15^{cs}, el de segun-

da á 16tt, el de bacalao de primera calidad á 14tt 10q, el de segunda á 13tt 10q, y el de pedazos á 11tt, en el almacén de Francisco Conxello, en la calle de Bonayre: véndese por quintales, arrobas y medias arrobas; y durará hoy, mañana y pasado mañana.

Fiesta. Mañana 26 del corriente se solemnizarán en la iglesia de PP. Carmelitas descalzos los felices Desposorios de la Purísima Maria y el Castísimo Joseph: á las 8 de la mañana tendrán su Comunion general los esclavos del Sto. Patriarca: á las 10 se cantará misa solemne: á las 4½ de la tarde corona de sus dolores y gozos, y predicará despues el M. R. P. Fr. Magin de San Antonio, predicador de oficio de la casa.

Avisos. Un señor solo busca una casa decente para que le den de comer y asistencia: la persona que quiera admitirlo en su casa, se conferirá en la calle de Santa Ana, núm. 29, quarto segundo, que darán razon.

Si D. Luis Ferrán, practicante de farmacia que fué del hospital Real militar en Tarragona, se confiere con el Director de Utensilios de este ejército y principado D. Joseph Basora, calle del Conde del Asalto, núm. 30, frente la travesía den Guardia, se le dará un aviso que le interesa.

Una señora viuda desea encontrar dos señores de carácter dándoles casa y toda asistencia á un precio moderado: en la calle del Conde del Asalto, casa núm. 5, frente la travesía de Sirés, quarto principal, darán razon.

Joseph Iglesias, maestro dorador de la presente ciudad, habitante en la calle de la Espasería, frente el ojalatero, limpia los altares ó retablos dorados dexándolos como nuevos en su dorado.

Venta. Quien quisiere comprar cinco máquinas inglesas y siete bergadanas, con todo lo necesario para una fábrica de hilados, acuda á la calle den Robador, que Mariano Burragá, en la casa núm. 27, dará razon.

Retorno. Mañana martes en el meson del Alva habrá un carabá de quatro ruedas que estará de retorno para Gerona, y tomará asientos á dos duros y medio cada uno, y carga á peseta la arroba.

Hallazgo. El sugeto que haya perdido una instancia hecha por Juan Puitx y Bonáll, procurador de Alfonso Arenas, contra de Joseph Gergoll, procurador de Margarita Bofill, puede presentarse en la fábrica de Elias Tarascó y compañía, en la calle del Marques de Barbará, núm. 56, que dando las demas señas se entregará.

Teatro. Hoy á beneficio de Joseph Infantes, primer actor y director de la compañía española se executará la funcion siguiente: dará principio la compañía italiana con la farsa *la Mâscherâ fortunata*: luego se estrenará la tragedia original en cinco actos *el Conde de Narbona*; en cuyo desempeño se esmerará la compañía española, tanto por ser producida en esta ciudad, como para dar á la poesia toda aquella fuerza que requiere el interes del argumento; finalizando la funcion con el quarteto del *Viejo burlado* executado por los primeros baylarines. A las seis.

Nota. La tragedia se vende impresa en la oficina de Agustin Roca, calle de la Librería.

Hoy en el Palao continuarán á trabajar la compañía de maquinistas y la compañía italiana, esmerándose en un todo, y se baylará en la cuerda floxa. A las seis en punto.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Librería.